

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **1559**

Popayán, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	JENNY KATHERINE ALVAREZ VARONA
Radicado:	190014003003-2022-00424-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que, mediante escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado, mediante auto anterior, sin que se presentara objeción alguna a la misma. En consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, se aprobará.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL.